



COLEGIO PARROQUIAL SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA

Código DANE: 305001018286 - Licencia de Funcionamiento 6293 del 03 de Diciembre de 1991. Aprobado por Resoluciones N° 7967 de 1993, 1047 de 1998, 0781 de 2005 y 03002 de marzo de 2009. Carácter Privado: Cl 9 B Sur N° 52 B 40 Medellín Tel. (4) 5898271 NIT: 901039781 e-mail: sangabrieldeladolorosa@gmail.com

RESOLUCIÓN RECTORAL

Página 1 de 6

RESOLUCION RECTORAL No 008

(Noviembre 30 de 2.020)

“Por medio de la cual se efectúa la asignación de jornada laboral, asignación académica, y actividades curriculares complementarias a los docentes del Colegio Parroquial San Gabriel de la Dolorosa, para el año lectivo 2021”

El suscrito Rector del Colegio Parroquial San Gabriel de la Dolorosa en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Único 1075/2015 aprobado para que ofrezca sus servicios de Educación Formal en los niveles de Pre-escolar, grados Pre jardín, Jardín, y Transición, Básica del Ciclo Primaria Grados 1º a 5º, Básica Ciclo Secundaria Grados 6º a 9º y Media Académica Grados 10º y 11º de la Educación Formal, según Resolución Número 03002 de 27 de marzo de 2009

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1850 de 2002, por la cual se reglamenta, entre otras cosas, la organización laboral de directivos docentes y docentes y las asignaciones académicas, ordena que el horario de la jornada escolar sea definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

2. Que el horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno los grados de la educación preescolar, básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

	Horas semanales	Horas anuales
Preescolar	20	800
Básica primaria	25	1000
Básica secundaria y media	30	1200

3. Que en concordancia con los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, como mínimo el 80% de las intensidades semanales y anuales señaladas deben ser dedicadas por el establecimiento educativo al desarrollo las áreas obligatorias y fundamentales.

4. Que los periodos de clase, son las unidades de tiempo en que se divide la jornada escolar para realizar las actividades pedagógicas propias del desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas contempladas con el Plan de Estudios.

5. Que los periodos de clase también son definidos por el rector o director del establecimiento educativo al comienzo de cada año lectivo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios,



COLEGIO PARROQUIAL SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA

Código DANE: 305001018286 - Licencia de Funcionamiento 6293 del 03 de Diciembre de 1991. Aprobado por Resoluciones N° 7967 de 1993, 1047 de 1998, 0781 de 2005 y 03002 de marzo de 2009. Carácter Privado: Cl 9 B Sur N° 52 B 40 Medellín Tel. (4) 5898271 NIT: 901039781 e-mail: sangabrieldeladolorosa@gmail.com

RESOLUCIÓN RECTORAL

Página 2 de 6

siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida en el artículo 2 del presente Decreto 1850 de 2002

6. Que la asignación académica es el tiempo que, distribuido en periodos de clase, dedica el docente a la atención directa a sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y las asignaturas optativas, de conformidad con el Plan de Estudios.

7. Que la asignación académica de los docentes de preescolar y básica primaria debe ser igual a la jornada escolar de la institución educativa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto.

8. Que en cuanto a la distribución de actividades de los docentes; para el desarrollo de las 40 (Cuarenta) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, definidas en el calendario académico, el rector o director del establecimiento educativo, debe fijar el horario para cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y las actividades curriculares complementarias.

10. Que las actividades de desarrollo institucional es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente a la prestación del servicio educativo.

11. Que estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

12. Que para el desarrollo de las actividades, el rector o director debe definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.

13. Que el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial No. 03 del 26 de marzo de 2003 da orientaciones sobre la interpretación del Decreto 1850 de 2002 y lo establecido en la Directiva Ministerial 02 de 2012, emanada del despacho de la Ministra de Educación Nacional y la Circular 16 de 2012 emanada del Despacho del Señor Procurador General de la República que señala: "Teniendo en cuenta que el tiempo que dedican los estudiantes al desarrollo de las actividades escolares con el apoyo de sus docentes es un factor fundamental para el mejoramiento de la calidad educativa, el Ministerio de Educación Nacional solicita a los secretarios de educación que garanticen el cumplimiento de las cuarenta (40) semanas lectivas previstas en la Ley General de Educación. Con tal propósito hace las siguientes aclaraciones sobre la aplicación del Decreto 1850 de 2002.

- Tiempo de la jornada laboral en los establecimientos educativos. El Decreto 1850 de 2002 establece que, como parte de la jornada laboral, todo el personal docente de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Media debe dedicar un mínimo de treinta (30) horas semanales al cumplimiento de la asignación académica y actividades curriculares complementarias en los establecimientos educativos estatales.
- Tiempo restante de la jornada laboral. El tiempo restante de la jornada laboral puede cumplirse fuera o dentro del establecimiento educativo en desarrollo de actividades curriculares complementarias. El rector o director puede solicitar un informe mensual de la dedicación del tiempo comprendido en la jornada



COLEGIO PARROQUIAL SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA

Código DANE: 305001018286 - Licencia de Funcionamiento 6293 del 03 de Diciembre de 1991. Aprobado por Resoluciones N° 7967 de 1993, 1047 de 1998, 0781 de 2005 y 03002 de marzo de 2009. Carácter Privado: Cl 9 B Sur N° 52 B 40 Medellín Tel. (4) 5898271 NIT: 901039781 e-mail: sangabrieldeladolorosa@gmail.com

RESOLUCIÓN RECTORAL

Página 3 de 6

laboral, que desarrollan los docentes fuera del establecimiento educativo. Como parte de planes de trabajo acordados con el personal de la institución para el logro de los objetivos del PEI, también puede el rector o director convocar ocasionalmente a los docentes para realizar actividades institucionales, tendientes a la integración de la comunidad académica o para la atención de actividades especiales de carácter cultural o recreativo.

- Asignación académica y periodos de clase. Siempre que el Decreto utiliza el concepto hora se refiere a una duración efectiva de sesenta (60) minutos y cuando habla de periodo, indica que la institución educativa será la encargada de establecer su duración. No establece que la duración de cada clase deba ser de sesenta (60) minutos, sino que la suma total del tiempo semanal dedicado por el docente a atender la intensidad horaria correspondiente a las áreas obligatorias y optativas de Secundaria y Media será de veintidós (22) horas efectivas, en Primaria de veinticinco (25) horas y en Preescolar de veinte (20) horas.
- Dirección de grupo. La dirección del grupo reviste una gran importancia para orientar la formación integral de los estudiantes de las diferentes etapas de desarrollo y para atender a los padres de familia de un grupo determinado. Es una responsabilidad que hace parte de las actividades curriculares complementarias, que se cumple en los diversos espacios y oportunidades de la jornada escolar. El tiempo que dedican los docentes a este servicio de orientación estudiantil es distinto a la asignación académica del docente de Básica Primaria, Secundaria y Media.
- Tiempo del recreo. Las actividades lúdicas y recreativas que las instituciones educativas organizan durante la jornada escolar en tiempos comprendidos entre los periodos de clases, constituyen una actividad educativa muy importante para el desarrollo de actitudes y valores fundamentales en el desarrollo personal. El tiempo dedicado a la atención del recreo de los estudiantes está incluido en las seis (6) horas diarias que como mínimo, debe permanecer el docente en el establecimiento y no está incluido en el número de horas de asignación académica.
- Plan de estudios en instituciones con varias jornadas. Si una institución educativa funciona en varias jornadas (mañana, tarde y noche) en horarios apropiados para la región, y no logra completar la intensidad semanal establecida para los estudiantes en cada ciclo o nivel educativo, debe convocarnos para realizar actividades propias del plan de estudios en tiempos diferentes. Estas actividades podrán realizarse en diversos espacios tales como aulas especializadas, laboratorios, talleres, centros culturales o recreativos dentro o fuera el establecimiento educativo.

RESUELVE

ARTICULO 2. La Asignación académica de los Docentes del Colegio Parroquial San Gabriel de la Dolorosa para el año escolar 2021 según las áreas, dirección de grupo, intensidades horarias, niveles y grados que legal e Institucionalmente está estipulada en el Proyecto Educativo Institucional.

ASIGNACIÓN ACADÉMICA 2021



COLEGIO PARROQUIAL SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA

Código DANE: 305001018286 - Licencia de Funcionamiento 6293 del 03 de Diciembre de 1991. Aprobado por Resoluciones N° 7967 de 1993, 1047 de 1998, 0781 de 2005 y 03002 de marzo de 2009. Carácter Privado. Cl. 9 B Sur N° 52 B 40 Medellín. Tel. (4) 5898271 NIT: 901039781 e-mail: sangabrieldeladolorosa@gmail.com

RESOLUCIÓN RECTORAL

Página 4 de 6

ORDEN	MAESTRO	AREAS QUE DICTA	GRADOS	TOTAL HORAS SEMANA	OTRAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS
	Nancy Elena Patiño García	Dimensiones	Preescolar	20	- Consejería De Grupo Primero Proyecto de emprendimiento -Día de la madre -Día del niño -Feria de la ciencia -Antioqueñidad Área de lúdicas
	Oneida Quintero Delgado	Matemáticas, lenguaje, ciencias naturales, ciencias sociales, religión, ética, artística, lectura crítica tecnología, ingles.	1°	23	- Consejería De Grupo Primero -Acto cívico Batalla de Boyacá -Día de la Madre -Día del niño -Feria de la ciencia -Antioqueñidad Área de lúdicas
	Katerine Betancur Parra	Matemáticas, lenguaje, ciencias naturales, ciencias sociales, religión, ética, artística, lectura crítica tecnología, ingles.	2°	23	Consejería De Grupo Segundo -Proyecto Afrocolombianidad -Día del Padre -Día del niño -Feria de la ciencia -Antioqueñidad Área de humanidades
	Olga Cecilia Jaramillo Betancur	Matemáticas, lenguaje, ciencias naturales, ciencias sociales, religión, ética, artística, lectura crítica tecnología, ingles.	3°	23	Consejería De Grupo Tercero Proyecto de teatro y artes escénicas -Acto cívico 20 de julio -Día del Padre -Día del niño -Feria de la ciencia -Antioqueñidad Área de lúdicas
	Ariel Duván Rojas Varón	Matemáticas, lenguaje, ciencias naturales, ciencias sociales, religión, ética, artística, lectura crítica tecnología.	4°	20	Consejería De Grupo Cuarto -Proyecto Pastoral -Día de la Mujer -Día del niño -Feria de la ciencia -Antioqueñidad Área de sociales



COLEGIO PARROQUIAL SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA

Código DANE: 305001018286 - Licencia de Funcionamiento 6293 del 03 de Diciembre de 1991. Aprobado por Resoluciones N° 7967 de 1993, 1047 de 1998, 0781 de 2005 y 03002 de marzo de 2009. Carácter Privado: Cl. 9 B Sur N° 52 B 40 Medellín-Tel. (4) 5898271 NIT: 901039781 e-mail: sangabrieldeladolorosa@gmail.com

RESOLUCIÓN RECTORAL

Página 5 de 6

	Lina Marcela Pulgarín Ruiz	Matemáticas, tecnología, artística	5° - 6° - 7° - 8° - 9° - 10° - 11°	27	Consejería De Grupo Quinto -Apoyo dirección académica. -Acto cívico de las identidades -Día del hombre - Día de la juventud - Feria de la ciencia -Antioqueñidad
	Natali Rivera Cárdenas	Ingles	4° - 5° - 6° - 7° - 8° - 9° - 10° - 11°	28	Consejería De Grupo sexto - EnglishDay -Noche de los mejores -Entrega de símbolos - Día de la juventud -Feria de la ciencia -Antioqueñidad Área de humanidades
	Sebastián Estrada Salazar	Lenguaje	5° - 6° - 7° - 8° - 9° - 10° - 11°	28	Consejería De Grupo séptimo Catedra de la Paz -Acto cívico de las identidades -Día de los Abuelos Día de la juventud -Feria de la ciencia -Antioqueñidad Jefe de área de humanidades
	Surley Múnera Caro	Ed. Física, Tecnología	0° - 1° - 2° - 3° - 4° - 5° - 6° - 7° - 8° - 9° - 10° - 11°	28	Consejería de grupo octavo – -Proyecto Aprovechamiento del tiempo libre, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo. -Día de la mujer -Día del niño -Feria de la ciencia -Antioqueñidad Jefe de área de lúdicas
	Juan Carlos Flórez Gómez	Ciencias, Química, Biología	8° - 9° - 10° - 11°	28	Consejería De Grupo Noveno -PRAE -Acto cívico Batalla de Boyacá -Noche de los mejores -Entrega de símbolos -Feria de la ciencia -Antioqueñidad Área de ciencias aplicadas



COLEGIO PARROQUIAL SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA

Código DANE: 305001018286 - Licencia de Funcionamiento 6293 del 03 de Diciembre de 1991. Aprobado por Resoluciones N° 7967 de 1993, 1047 de 1998, 0781 de 2005 y 03002 de marzo de 2009. Carácter Privado. Cl. 9 B Sur N° 52 B 40 Medellín Tel. (4) 5898271 NIT: 901039781 e-mail: sangabrieldeladolorosa@gmail.com

RESOLUCIÓN RECTORAL

Página 6 de 6

Daniel Carmona Álvarez.	Sociales, economía, lectura crítica	5° - 6° - 7° - 8° - 9° - 10° - 11°	28	Consejería de grupo Décimo Proyecto de democracia -Feria de la ciencia -Antioqueñidad -Acto cívico de las identidades Área de humanidades
Harold Salazar Marín	Religión Ética Filosofía Artística	5° - 6° - 7° - 8° - 9° - 10° - 11°	26	Consejería De Grupo Undécimo Proyecto integral de la prevención de la drogadicción -Día del hombre -Día de la juventud -Feria de la ciencia -Antioqueñidad Jefe de área de Sociales
Gerardo De Jesús Sánchez Cano	Matemáticas, Estadística, Física	8° - 9° - 10° - 11°	26	-Proyecto de educación financiera -Acto cívico 20 de julio -Día de los abuelos -Feria de la ciencia -Antioqueñidad -Proyecto en tránsito y educación vial

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los 30 días del mes de noviembre de 2020

Para constancia firma,

P. José Fernando Marín Flórez
P. JOSÉ FERNANDO MARÍN FLÓREZ
RECTOR